



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del buen servicio al ciudadano"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° ⁴⁰³ -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 13 NOV. 2017

VISTOS:

El informe N° 388-2017-GR.APURIMAC/SG, de fecha 02 de octubre del 2017, Informe N° 415-2017-GR.APURIMAC/SG, de fecha 23 de octubre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Organica de los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Organica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 20013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establece en el artículo 21° sobre las atribuciones del Presidente Regional, señalando entre estas: "lit. c) **Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza**";

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Que, a la fecha se encuentra vigente la Directiva N° 01-2015-GR.APURIMAC/GR, que regula el Funcionamiento de Servicio de Fedatarios del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2015-GR.APURIMAC/GR, que regula el funcionamiento del servicio de Fedatarios del Gobierno Regional de Apurímac, dicho dispositivo en el numeral 6.3 señala que un **"Fedatario es un servidor que indistintamente de su régimen laboral y área de labores,**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION

"Año del buen servicio al ciudadano"



designado mediante Resolución Ejecutiva Regional por la autoridad superior del Gobierno Regional de Apurímac el mismo que de preferencia es adscrito al área de trámite documentario, tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última acreditando que es "copia fiel del original" para su empleo exclusivo en los procedimientos de la Entidad." De la misma forma en la tercera disposición complementaria de la Directiva, indica que el cargo de Fedatario tiene una duración de dos años;

Que, mediante el Oficio N° 042-2017-GR.APURIMAC/OCAL del 26 de setiembre del 2017, el Director de la Oficina de Coordinación Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, con sede en la ciudad de Lima solicita la designación de un Fedatario, que cumpla funciones en dicha jurisdicción administrativa, proponiendo para ello a la servidora **Ruth Rosario Sucapuca Valer**;

Que, teniendo en consideración la normativa señalada, el Secretario General Regional de Apurímac, en fecha 23 de octubre del 2017, mediante informe N° 415-2017-GR.APURIMAC/SG, concluye que la servidora **Ruth Rosario Sucapuca Valer**, Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPE, Plaza N° 167, Personal Permanente (Nombrada) en la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Apurímac, que a la fecha se encuentra destacada en la ciudad de Lima, desplazamiento de personal que no limita sus derechos y deberes como servidora, reúne los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General concomitante con la Directiva N° 01-2015-GR.APURIMAC/GR, que regula el Funcionamiento de Servicio de Fedatarios del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2015-GR.APURIMAC/GR, que regula el funcionamiento del servicio de Fedatarios del Gobierno Regional de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, por el periodo de 02 años como **FEDATARIA** de la Oficina de Coordinación Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, con sede en la ciudad de Lima a la servidora **Ruth Rosario Sucapuca Valer**, identificada con DNI N° 31018285, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR, a la fedataria designada, para que en forma directa y permanente desempeñe sus funciones de acuerdo al "Reglamento Interno para la autenticación de Documentos y Certificación de Firmas en la Oficina de Coordinación Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, con sede en la ciudad de Lima".





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACION

"Año del buen servicio al ciudadano"



ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Interesados y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



Wilber Fernando Venegas Torres
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



WFVT/GR.
AZB/DRAJ.

